



2018, "Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas."



SANNAFARM
GOBIERNO DEL ESTADO
CAMPECHE 2015-2021

FECHA	PARTES	OBJETO	INICIO	TERMINO	IMPORTE	VIGENTE
30 OCTUBRE 2018	CECATI No. 160 SANNAFARM "VIDA NUEVA"	CAPACITACIÓN A LOS PACIENTES DOLENTES DEL SANNAFARM POR PARTE DEL CECATI 160, PARA LA ADQUISICIÓN DE CONOCIMIENTOS QUE PUEDAN APLICAR EN EL SUSTENTO A FAMILIAR EN SU NUEVO PROYECTO DE VIDA.	30/10/2018	30/10/2019	\$ 165.00	SI

SISTEMA DE ATENCIÓN A NIÑOS, NIÑAS Y
ADOLESCENTES FARMACODEPENDIENTES DEL
ESTADO DE CAMPECHE SANNAFARM "VIDA NUEVA"
Calle 24 S/N Colonia Lázaro Cárdenas Kila-Lerma
San Francisco de Campeche, Campeche
T: (981) 81 206 90



CRECER EN GRANDE
CAMPECHE 2015-2021

60

1.1 Que, es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Campeche con personalidad jurídica, patrimonio propio y autónomo operativo, sectorizado a la Secretaría de Salud del Estado, creado mediante acuerdo y publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 18 de noviembre del 2002.

1. EL SANNAFARM "VIDA NUEVA" DECLARA:

1.5. Para efectos legales de este Acuerdo, acredita su Registro Federal de Causantes No. SEP210905778 y su domicilio oficial en Calle Ciraco Vázquez No. 96, Barrio Guadalupe, Código Postal 24010 de esta Ciudad.

1.4. Este acuerdo se apega a las disposiciones vigentes establecidas por la Dirección General de Centros de Formación para el Trabajo de la Secretaría de Educación Pública, para la impartición de cursos de capacitación.

1.3. Que, la LAE. CONCEPCION POOL PECH, se encuentra con la autoridad y facultad para suscribir este tipo de Acuerdo de Colaboración y Apoyo en representación de "EL CECATI No. 160"

1.2. Que, su representante legal recae en su responsable, la LAE. CONCEPCION POOL PECH, quien asumió el cargo del Centro de Capacitación para el Trabajo Industrial No. 160, el día 16 de mayo de 2017, según oficio de designación no. 669, emitido por la Dirección General de Centros de Formación para el Trabajo, dependiente de la Subsecretaría de Educación Superior de la Secretaría de Educación Pública.

1.1. Que, es una Institución Oficial Educativa dedicada a la Capacitación para y en el Trabajo que cuenta con la infraestructura necesaria para realizar dichas actividades creada e instituida con fecha 01 de noviembre de 1964 con clave 04DBT0160S, de la Secretaría de Educación Pública y dependiente de la Dirección General de Centros de Formación para el Trabajo

1. "EL CECATI No. 160" DECLARA:

DECLARACIONES

ACUERDO DE COLABORACIÓN PARA LA IMPARTICIÓN DE CURSOS DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL CENTRO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO INDUSTRIAL NUMERO 160, EN LO SUCESIVO "EL CECATI No. 160" CON REGISTRO EN LA STYPS No. CCT90021216013 COMO INSTITUCIÓN CAPACITADORA DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CENTROS DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LAE. CONCEPCION POOL PECH, RESPONSABLE DE LAS FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN DEL PLANTEL Y POR OTRA PARTE, EL SISTEMA DE ATENCIÓN A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES FARMACODEPENDIENTES DEL ESTADO DE CAMPECHE "VIDA NUEVA", EN LO SUCESIVO EL SANNAFARM "VIDA NUEVA", REPRESENTADO POR EL DR. GILBERTO CESAR GARCIA SALAZAR, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:





2.2 Que, tiene como objeto general, brindar servicios públicos especializados en la atención preventiva y de rehabilitación de niños, niñas y adolescentes farmacodependientes del Estado de Campeche, para el logro de su inserción social como proyecto de vida nueva y positiva.

2.3 Que, El Dr. Gilberto César García Salazar, es el Director General de dicho Organismo y acredita su cargo, mediante nombramiento de fecha dieciséis de mayo del dos mil dieciséis, expedida por el Lic. Rafael Alejandro Moreno Cárdenas, Gobernador Constitucional del Estado de Campeche. Así mismo tiene las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento conforme al Artículo 10, fracción VII del referido Acuerdo

2.4 Que, para los efectos de la suscripción del presente convenio, señala como domicilio, el ubicado en la calle 24 S/N, Col. Lázaro Cárdenas, Kila, Lerna, Campeche

Expuesto lo anterior las partes sujetan su compromiso a la forma y término que establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: El presente acuerdo tiene como objeto principal capacitar a los pacientes adolescentes y adultos que han pasado por la etapa de la deshabituación en el tratamiento de rehabilitación por adicciones, para la adquisición de conocimientos de un curso en cualquiera de las especialidades que "EL CECATI No. 160" imparte, para que cuando egresen, puedan aplicar lo aprendido para su ayuda al sustento familiar en un nuevo proyecto de vida.

A) Fijar la cuota de inscripción preferencial de apoyo para población vulnerable por participante de \$100.00 por concepto de gastos administrativos de certificación y \$65.00 por seguro de vida y gastos médicos. Por el cobro se expedirá el Recibo Oficial (CFDI).

B) Aplicar evaluaciones para conocer el grado de aprovechamiento de los participantes del curso e informara al **EL SANNAFARM "VIDA NUEVA"**

C) Entregar a los participantes que concluyan satisfactoriamente el curso, una constancia de los cursos regulares que acrediten o de extensión que demuestre los conocimientos, habilidades o destrezas y aptitudes adquiridas, las cuales serán expedida bajo la normatividad establecida.

D) Difundir los servicios que presta **EL SANNAFARM "VIDA NUEVA"**

E) Otorgar las facilidades para el ingreso de los psicólogos del **EL SANNAFARM "VIDA NUEVA"** a las instalaciones del "EL CECATI No. 160".



F) Otorgar facilidades a los psicólogos del **EL SANNAFARM "VIDA NUEVA"** para su participación en los eventos académicos, culturales y deportivos a los que sean convocados.

TERCERA: "EL CECATI No. 160", designa al C.P. FRANCISCO JAVIER MORALES SANTOS, responsable del Área de Vinculación con el Sector productivo, para supervisar y aplicar la normatividad de la D.G.C.F.T.

CUARTA: EL SANNAFARM "VIDA NUEVA" se compromete a:

- A) Implementar estrategias para la prevención y tratamiento de las adicciones.
- B) Proporcionar la información de los servicios especializados que ofrece
- C) Brindar atención curativa al personal o alumnos del "EL CECATI No. 160" cuando lo requieran.
- D) En caso de los pacientes adolescentes, cubrir el costo de los materiales que se requieran para la impartición del curso, para el caso de los adultos, estos se harán cargo de los gastos del costo del material que necesiten.
- E) Cubrir por participante las cantidades por concepto de gastos administrativos de certificación y seguro de vida y gastos médicos, fijados en el inciso A de la Cláusula SEGUNDA, debiendo liquidar esta cantidad al inicio del curso en un solo pago a nombre del "EL CECATI No. 160".

F) Seleccionar a los participantes de los cursos y entregar al "EL CECATI No. 160". La documentación necesaria acompañada de la solicitud de inscripción por participante

G) Trasladar a los participantes deshabitados hasta las instalaciones del "EL CECATI No. 160" conforme al horario de los cursos regulares o de extensión, hasta su culminación, de igual forma designara a un tutor para cualquier tipo de aclaración.

QUINTA- EL SANNAFARM "VIDA NUEVA", designara al Psic. Candelario del Carmen Sánchez López, como enlace para arreglar cualquier asunto técnico y académico que surja de las actividades pactadas en este acuerdo

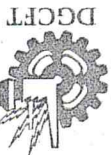
SEXTA.- CONFIDENCIALIDAD. Las partes guardarán confidencialidad respecto de las actividades materia de este acuerdo en los casos en que sea necesario.

SEPTIMA.- VIGENCIA. La vigencia del presente convenio será de un año a partir de la firma del mismo, quedando entendido que las partes se obligan a mantenerlo actualizado y funcional, para lo cual se comprometen a proporcionarse oportunamente todo tipo de información y auxilio que requieran para tal efecto.

OCTAVA.- RESPONSABILIDAD CIVIL. Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarle, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas.



SANNAFARM
GOBIERNO DEL ESTADO
CAMPECHE 2015-2021



NOVENA.- MODIFICACIONES. El presente acuerdo podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes, las modificaciones o adiciones entraran en vigor en la fecha de firma del acuerdo respectivo.

DECIMA.- INTERPRETACION Y CONTROVERSIAS. Este acuerdo es producto de la buena fe, en razón de por tal motivo los conflictos que llegaran a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos por los titulares de las mismas, cuya resolución serán inapelables.

Leído el presente acuerdo por las partes y enteradas de su contenido y alcance legal de cada una de sus cláusulas, lo ratifican en todas y cada una de sus partes; manifiesta que en el mismo, no existe error, mala fe, dolo o violencia por contener fiel y exactamente la expresión de sus voluntades, firmando para constancia, por duplicado con igual validez cada uno de ellos, al margen y alcance de conformidad en la Ciudad y Puerto de San Francisco de Campeche, Campeche a los treinta días del mes de octubre del dos mil dieciocho.

POR EL SANNAFARM "VIDA NUEVA"

Dr. Gilberto Cesar Garcia Salazar
Directo General

LAE. Concepcion Pool Pech
Responsable de las Funciones de la Dirección

Por "EL CECATI No. 160"

ENLACES

C.P. Francisco Javier Morales Santos

Jefe de Area de Vinculación

Psic. Candelario Sánchez López
Coordinador de Atención Psicológica

TESTIGOS

Lic. José Laureano Chávez Espinosa

Jefe de Area de Capacitación

Lic. Jared Isidro Eliego Casanova
Jefe del Departamento de Planeación,
Evaluación y Difusión



2018." Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas."



SANNAFARM
GOBIERNO DEL ESTADO
CAMPECHE 2015-2021

FECHA	PARTES	OBJETO	INICIO	TERMINO	IMPORTE	VIGENTE
30 NOVIEMBRE 2018	CECYTEC SANNAFARM "VIDA NUEVA" CECA	Tiene por objetivo general, brindar servicios públicos especializados en la atención preventiva y de rehabilitación de niños, niñas y adolescentes farmacodependientes del Estado de Campeche, para el logro de su inserción social como proyecto de vida nueva y positiva.	30/11/2018	30/09/2021		SI

SISTEMA DE ATENCIÓN A NIÑOS, NIÑAS Y
ADOLESCENTES FARMACODEPENDIENTES DEL
ESTADO DE CAMPECHE SANNAFARM "VIDA NUEVA"
Calle 24 S/N Colonia Lázaro Cárdenas Kila-Lerma
San Francisco de Campeche, Campeche
T: (981) 81 206 90



CRECER EN GRANDE
CAMPECHE 2015-2021



Consejo Estatal
Contra las Adicciones
de Campeche



SANNAFARM
Vida Nueva
Tu camino para seguir



CRECER
EN
GRANDE
CAMPECHE
2015 - 2021

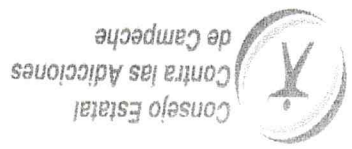
CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE CAMPECHE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL CECYTE" REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA M.A.P. LAURA OLIMPIA ERMIILA BAQUEIRO RAMOS, POR LA OTRA PARTE, EL SISTEMA DE ATENCIÓN A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES FARMACODEPENDIENTES DEL ESTADO DE CAMPECHE "VIDA NUEVA", Y EL CONSEJO ESTATAL CONTRA LAS ADICCIONES, REPRESENTADOS EN ESTE ACTO POR EL DR. GILBERTO CÉSAR GARCÍA SALAZAR COMO DIRECTOR GENERAL DEL PRIMERO Y SECRETARIO TÉCNICO DEL SEGUNDO ORGANISMO EN MENCIÓN, QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ SANNAFARM "Vida Nueva" y "EL C.E.C.A.", RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. DECLARA "EL CECYTE" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

- 1.1 Que es un organismo descentralizado de la Administración Pública del Estado de Campeche dotado de personalidad jurídica, autonomía técnica-operativa y patrimonio propio, conforme al Acuerdo del Ejecutivo del Estado que modifica el diverso Acuerdo de Creación del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Campeche con fecha 23 de octubre del 2009, publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Campeche.
- 1.2 Que la M.A.P. Laura Olimpia Baqueiro Ramos, es la Directora General de "EL CECYTE" y tiene las facultades necesarias para suscribir el presente convenio, según consta en su nombramiento expedido por el Gobernador Constitucional del Estado de Campeche el Lic. Rafael Alejandro Moreno Cardenas, de fecha 5 de octubre de 2018
- 1.3 Que su domicilio se encuentra ubicado en Av. Miguel Alemán, Mzna. H-1 Lotes 15 y 16, por Calle Ricardo Castillo Oliver del Barrio de Guadalupe, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche y con número telefónico 81-6-61-34, lugar donde se asientan sus oficinas generales, así como también tiene bajo su responsabilidad la coordinación de las actividades de los siguientes planteles:
 - a) PLANTEL ALFREDO V. BONFIL. - con domicilio en carretera a Pich s/n, kilómetro 10, entre calle 32 y calle 34, calle posterior calle 5, C.P. 24570 Alfredo V. Bonfil, Nayarit de Castelot Campeche, en el que se imparten las especialidades de técnico en proceso de gestión administrativa, producción industrial, enfermería general y programación.
 - b) PLANTEL PALIZADA. - Av. Aviación por calle Ignacio Ramírez, colonia centro, del municipio de palizada, cuenta con los bachilleratos tecnológicos en producción industrial de alimentos, programación y procesos de gestión administrativa.
 - c) PLANTEL HOPELCHÉN. - Calle 15, entre 13 y calle 32, colonia tamarindo, en la localidad del mismo nombre, donde se imparten los bachilleratos tecnológicos en construcción, programación y enfermería general.
 - d) PLANTEL MIGUEL HIDALGO. - Ubicado en carretera Miguel Hidalgo-Nuevo Coahuila, kilómetro 1 entre calle 16 de septiembre y calle ninguna y calle posterior ninguno de la población Miguel Hidalgo,

Handwritten signatures and initials at the top of the page.



municipio de Candelaria, en donde se cuenta con los bachilleratos tecnológicos en mantenimiento automotriz, enfermería general, procesos de gestión administrativa y programación.

e) PLANTEL POMUCH. - Ubicado en calle 5 s/n, Camino a Unidades de Riego, entre calle ninguno y calle posterior 13 en el municipio de Hechelakán, cuenta con los bachilleratos tecnológicos en construcción, programación, enfermería general y procesos de gestión administrativa.

f) PLANTEL FELIPE CARRILLO PUERTO. - Localizado en el municipio de Champotón, cuya ubicación es calle 21 s/n entre calle 32 y calle ninguno y calle posterior calle 25; con las especialidades que se imparten son, biotecnología, producción industrial, procesos de gestión administrativa y programación.

g) PLANTEL CAMPECHE. - Localizado en el polígono tres de la colonia San José Escalera, U. H. Concordia, municipio de Campeche, donde se imparten las especialidades en mecatrónica, gericultura, servicios de hotelería, preparación de alimentos y bebidas; y asistencia a personas con discapacidad y adultos mayores.

1.4 El "CECYTEC" tiene por Objeto:

- a) Impulsar, ofrecer, impartir y consolidar la educación científica y tecnológica de tipo medio superior, en el nivel de bachillerato tecnológico.
- b) Formar profesionales técnicos con un sentido innovador que, incorporados a los avances científicos y tecnológicos, estén aptos para aplicar sus conocimientos a la solución creativa de problemas que se presenten en los sectores industrial y de servicios del estado y del país.
- c) Formular, organizar, fomentar y realizar investigación científica y tecnológica.

1.5 Que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el número de clave: CEC-9410203L9.

2. DECLARA EL SANNAFARM "Vida Nueva" POR CONDUCTO DE SU TITULAR:

2.1 Que es un Órgano Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Campeche con personalidad jurídica, patrimonio propio y autónomo operativo, sectorizado a la Secretaría de Salud del Estado, creado mediante acuerdo y publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 18 de noviembre del 2002.

2.2 Que tiene como objetivo general, brindar servicios públicos especializados en la atención preventiva y de rehabilitación de niños, niñas y adolescentes farmacodependientes del Estado de Campeche, para el logro de su inserción social como proyecto de vida nueva y positiva.

2.3 Que el Dr. Gilberto César García Salazar, acredita su cargo como Director General de dicho Organismo, mediante nombramiento de fecha 16 de mayo del dos mil dieciséis, expedido por el Lic. Rafael Alejandro Moreno Cárdenas, Gobernador Constitucional del Estado de Campeche. Así mismo tiene las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento conforme al Artículo 10, fracción VII del referido Acuerdo.

2.4 Que, para los efectos de la suscripción del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en la calle 24 s/n, Col. Lázaro Cárdenas de la localidad de Kila-Lerma, Campeche.

Handwritten signatures and initials at the top of the page.

3. DECLARA EL REPRESENTANTE DEL "C.E.C.A.":

3.1 Que es un Órgano Público de Consulta y Asesoramiento del Gobierno del Estado de Campeche, en asuntos relacionados con el problema de adicciones; creado mediante Acuerdo del Ejecutivo, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial el 3 de marzo del año 2000.

3.2 Que tiene como fin promover y apoyar las acciones de los sectores público, social y privado, que tienden a prevenir y combatir los problemas de salud pública ocasionados por las adicciones.

3.3 Que el Dr. Gilberto César García Salazar, acredita su cargo de Secretario Técnico del Consejo Estatal Contra las Adicciones, mediante nombramiento de fecha 16 de mayo del dos mil dieciséis, expedido por el Dr. Alvaro Emilio Arceo Ortiz, Secretario Estatal de Salud

3.4 Que, para los efectos de la suscripción el presente convenio, señala como domicilio el ubicado en la calle 24 s/n, Col. Lázaro Cárdenas de la localidad de Kila-Lerma, Campeche.

3. DECLARAN LAS PARTES:

ÚNICO. - Que expuesto lo anterior, y estando de acuerdo en realizar actividades conjuntas en materia de colaboración y apoyo, están conformes en sujetar su compromiso a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. - OBJETO. - El objeto del presente convenio es sentar las bases de colaboración entre las partes, para el desarrollo de estrategias, proyectos, actividades culturales y académicas enfocadas en la prevención y tratamiento de adicciones.

SEGUNDA. - COMPROMISOS DE LAS PARTES: Las partes acuerdan que, para dar cumplimiento al objeto del presente convenio, este se realizará conforme a lo dispuesto en los correspondientes reglamentos, planes y programas de trabajo establecidos en cada Institución. Así mismo en el ámbito de sus respectivas competencias desean celebrar este convenio para desarrollar estrategias, proyectos y actividades enfocadas en la prevención y tratamiento de adicciones.

TERCERA. - Para el cumplimiento de las obligaciones que a cada cual corresponden en los términos de las cláusulas anteriores, las partes designan como enlaces correspondientes, por parte de "EL CECYTEC", a la Dra. Teresa Guadalupe Contreras Montejo, Jefa del departamento de extensión educativa de la Dirección Académica y el SANNAFARM "Vida Nueva" y "EL CECA" designan al Lic. Jared Isidro Pilego Casanova, titular del departamento de planeación, evaluación y difusión y coordinador de normatividad, planeación y capacitación.

CUARTA. - El personal operativo designado por las partes para la ejecución de lo pactado en este convenio mantendrá su actual relación laboral y por lo tanto, continuará bajo la dirección y dependencia de quien lo haya nombrado para las actividades derivadas del presente convenio, no obstante que las actividades laborales que deriven de este acto que se lleven a cabo fuera de las instalaciones de alguna de las partes, para lo cual, las mismas



Handwritten signatures and initials at the top of the page.

aceptan cubrir los gastos y viáticos de su personal que intervengan en el desarrollo de los servicios y proyectos de trabajo que deriven de la suscripción del presente convenio.

QUINTA. - EL SANNAFARM "Vida Nueva" y "EL CECA" brindarán de común acuerdo y en coordinación con "EL CECYTEC" pláticas y talleres en materia de prevención, en las fechas y horas en que se establezcan, previa solicitud.

SÉXTA. - EL SANNAFARM "Vida Nueva" y "EL CECA" proporcionarán el uso de sus instalaciones para el tratamiento de las adicciones de la población consumidora de sustancias psicoactivas detectada en las actividades derivadas de este Convenio, bajo previo aviso y acuerdo por parte de las Autoridades de las instituciones, sin interferir en las demás actividades propias del SANNAFARM "Vida Nueva" y "EL CECA."

SEPTIMA. - EL SANNAFARM "Vida Nueva" y "EL CECA" proporcionarán capacitación en materia de prevención y tratamiento de las adicciones al personal que el "EL CECYTEC" designe en los diversos planteles que lo integren.

OCTAVA - "EL CECYTEC" otorgará las facilidades a los psicólogos del SANNAFARM "Vida Nueva" y "EL CECA" para ingresar al sistema de "EL CECYTEC", para coadyuvar en el desarrollo del objeto de este convenio.

NOVENA. - "EL CECYTEC" otorgará facilidades a los psicólogos del SANNAFARM "Vida Nueva" y "EL CECA" para su participación en los eventos académicos, culturales y deportivos a los que sean convocados.

DECIMA. - "EL CECYTEC" se obliga a difundir los servicios que presta EL SANNAFARM "Vida Nueva" y "EL CECA"

DECIMA PRIMERA. - DATOS PERSONALES. - En este acto, "las partes", se obligan a proteger y guardar confidencialidad respecto a los datos personales a los que tengan acceso, además de los patrimoniales y/o sensibles que pudieran tratar derivado del cumplimiento del presente convenio de conformidad y en cumplimiento con lo establecido en los artículos 14 y 12 de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y 50 del reglamento de la ley en mención

DECIMA SEGUNDA. - RESPONSABILIDAD CIVIL. - Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como la consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas.

DECIMA TERCERA. - VIGENCIA. - La vigencia del presente convenio será de 3 años a partir de la firma del mismo quedando entendido que las partes se obligan a mantenerlo actualizado y funcional, para lo cual se comprometen a proporcionarse oportunamente todo tipo de información y auxilio que requieran para tal efecto.

DECIMA CUARTA. - MODIFICACIONES. - El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes, las modificaciones o adiciones entrarán en vigor en la fecha de firma del acuerdo respectivo.

DECIMA QUINTA. - INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS. - Este convenio es producto de la buena fe, en razón de los conflictos que llegaran a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y



cumplimiento, serán resueltos por los titulares de las mismas, cuyas resoluciones serán inapelables.

DECIMA SEXTA. - DOMICILIO CONVENCIONAL: LAS PARTES señalan como su domicilio convencional el que establecieron en las declaraciones del presente instrumento.

Letdo que fue el presente convenio por las partes y enteradas de su contenido y alcance legal de cada una de sus cláusulas, lo ratifican en todas y cada una de sus partes; manifiestan que en el mismo, no existe error, mala fe, dolo o violencia por contener fiel y exactamente la expresión de sus voluntades, firmando para constancia, por duplicado con igual validez cada uno de ellos, al margen y al calce de conformidad en la Ciudad y Puerto de San Francisco de Campeche, Campeche el día 30 de Noviembre de 2018.

POR "EL CECYTE"

M.A.P. Laura Olimpia Ermila Baqueiro Ramos
Directora General

"ENLACES INSTITUCIONALES"

Lic. Jared Isidro Pliego Casanova
Jefe de Departamento de Planeación y Evaluación, y Coordinador de Normatividad, Planeación y Capacitación.

"TESTIGO DE ASISTENCIA"

Psic. Candelario del Carmen Sánchez López
Coordinador de Atención Psicológica

M.C. Alberto Efrén Chab Ruiz
Secretario Técnico

Qfb. Juan Antonio Duarte Estrada
Director del Plantel Campeche

Ing. Fernando Marin
Barríos
Director del Plantel
Felipe C. Puerto

Lic. Ruvicel Muñoz Montoy
Director del Plantel Pomuch

Lic. Daniel Puc Muñoz
Director del Plantel
Miguel Hidalgo

Lic. Román Enrique Moreno
Avila
Director del Plantel
Alfredo V. Bonfil

Ing. Jorge Carlos Díaz Canul
Director del Plantel Palizada

Lic. Selene Poot Rodríguez
Directora del Plantel
Hopelchén

“DIRECTORES DE PLANTELES”

